



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 148/23-2024/JL-I.

- Productos Avícolas El Calvario (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 148/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Marcelino Contreras López en contra de 1) Productos Avícolas El Calvario y 2) Productos Avícolas El Calvario Sociedad de Responsabilidad de Capital Variable; con fecha 19 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente Número: 148/23-2024/JL-I.

Promoción número: 1821, 2011.

Con el estado procesal que guarda el presente expediente; con el escrito de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por el licenciado Pablo David Canul Cortes, apoderado jurídico de **Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V. –parte demandada-**; con el escrito de fecha 15 de marzo de 2024, signado por las licenciadas Valeria Guadalupe Lara Cervera e Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, así como el licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, apoderadas y apoderado jurídicos del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-**; con la razón y cédula de notificación de fecha 08 de febrero de 2024, suscritas por el licenciado Martín Silva Calderón, Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado, y; con el acuse de recibido del oficio número 591/23-2024/JL-I, de fecha 18 de enero de 2024, dirigido al **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-**. Conste. Doy fe.

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 19 de abril de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por el licenciado Pablo David Canul Cortes, apoderado jurídico de **Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V. –parte demandada-**, por medio del cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, expone sus defensas y excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora; 3) con el escrito de fecha 15 de marzo de 2024, signado por las licenciadas Valeria Guadalupe Lara Cervera e Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, así como el licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, apoderadas y apoderado jurídicos del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-**, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al escrito de demanda; 4) con la razón y cédula de notificación de fecha 08 de febrero de 2024, suscritas por el licenciado Martín Silva Calderón, Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado, a través del cual hace constar que la demandada **Productos Avícolas El Calvario** fue debidamente emplazada, y; 5) con el acuse de recibido del oficio número 591/23-2024/JL-I, de fecha 18 de enero de 2024, dirigido al **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-**, mediante el cual consta que el mismo fue recibido con fecha 28 de febrero de 2024. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) **Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V.**

En atención a la escritura pública número trescientos noventa y siete (397) de fecha 22 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Rodríguez Macluf, Titular de la Notaría número 2 de Tehuacán, Puebla, y con la copia simple de la cédula profesional número 7988871, 3373195 y 7340389, así como la Autorización para Ejercer como Pasante número 1084, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Secretaría de Educación Pública, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Pablo David Canul Cortes, Jorge Alejandro Rodríguez Rodríguez, Joaquín Rodríguez Rodríguez y Christian Alexander Vivas Chacón, como apoderados jurídicos de la moral Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V., al haber acreditado ser profesionistas en Derecho.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de que se reconozca la personalidad de los ciudadanos Jorge Manuel Rodríguez Vargas, Alberto Miguel de la Gala Moguel, Omar Alberto González Cruz y Wilbert Enrique Torres Mendoza como apoderados de la moral Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V.; con fundamento en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, no se reconoce dicha personalidad jurídica, toda vez que no exhiben el documento idóneo que acredita dicha personalidad.

b) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En atención a las siguientes escrituras públicas: 1) Número treinta y nueve mil setecientos diecisiete (39,717) de fecha 11 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría número 187 de la Ciudad de México, 2) Número doscientos trece mil veintiséis (213,026) de fecha 24 de abril de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 de la Ciudad de México, y 3) número siete mil ciento cinco (7,105), de fecha 24 de abril de 2023, pasada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario público número 116, de la Ciudad de México, y con la copia simple de la cédula profesional número 13552870, 12414865, 9959636 y 8910548, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de las licenciadas Wendy Vianey Cahuich May, Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab y Valeria Guadalupe Lara Cervera, así como el licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, como apoderadas y apoderado jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al haber acreditado ser profesionistas en Derecho.

Ahora bien, en lo que respecta al ciudadano Daniel de Jesús Us Dzul; con fundamento en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce su personalidad como apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al haber acreditado su personalidad con la escritura pública número treinta y nueve mil setecientos diecisiete (39,717) de fecha 11 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría número 187 de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales de la parte demandada.

a) Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V.

El licenciado Pablo David Canul Cortes, apoderado jurídico de Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en predio número 86, de la calle 10, entre Zarco y Gómez Farías,



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



del Barrio de San Francisco, de esta ciudad; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado el licenciado **Pablo David Canul Cortes**, a los ciudadanos **Jorge Manuel Rodríguez Vargas, Alberto Miguel de la Gala Moguel, Jorge Alejandro Rodríguez Rodríguez, Omar Alberto González Cruz, Joaquín Rodríguez Rodríguez, Christian Alexander Vivas Chacón y Wilbert Enrique Torres Mendoza;** para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la **moral Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V. -parte demandada-**, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

b) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El licenciado **Wilberth del Jesús Góngora Cu**, apoderado jurídico del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -tercero interesado-**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche Manzana 1 A Lote 2 U.H. Fidel Velazquez C.P. 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad de Campeche, Camp.; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado el licenciado **Daniel de Jesús Us Dzul**, a la ciudadana **Candelaria del Jesús Bacab Duarte;** para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -tercero interesado-**, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico a la parte demandada.

a) Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V.

En atención a que el licenciado **Pablo David Canul Cortes**, apoderado jurídico de la parte demandada, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo rodriguezysociadoslocal@outlook.com; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a la moral Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

b) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En atención a que el licenciado **Wilberth del Jesús Góngora Cu**, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



notificaciones a través del correo coordinacionjudicial@camposlares.org; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber al **tercero interesado**, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se le comunica al **tercero interesado**, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa al **tercero interesado** que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

TERCERO: Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

a) Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contestación de demanda de Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V. – parte demandada-, presentado el día 05 de marzo de 2024, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

- I. Falta de acción y de derecho.
- II. Falsedad.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



- III. **Despido justificado.**
- IV. **Oscuridad e imprecisión en la demanda e inepto libelo.**
- V. **Prescripción.**

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Confesional e interrogatorio para hechos propios.** A cargo del ciudadano Marcelino Contreras López.
- II. **Inspección ocular.** Que deberá practicarse respecto al periodo comprendido del 10 de octubre de 2022 al 30 de octubre de 2023.
- III. **Testimonial.** A cargo de la ciudadana Reina Cristal Domínguez Suarez.
- IV. **Documental pública.** Consistente en el informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- V. **Instrumental de actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
- VI. **Presunciones legales y humanas.** De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

a) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contestación de demanda del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, recepcionado el día 21 de marzo de 2024, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

- I. **Obscuridad e imprecisión en la demanda.**
- II. **Falta de acción y de derecho.**
- III. **Falsedad de la demanda.**
- IV. **Improcedencia.**
- V. **Falta de fundamentación legal.**
- VI. **Carga de la prueba para el hoy actor.**

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Confesional expresa y espontánea.** Consistentes en lo manifestado por la parte actora en su escrito inicial de demanda.
- II. **Instrumental de actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
- III. **Presunciones legales y humanas.** De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: No contestación de la demanda y cumplimiento de apercebimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que **Productos Avícolas El Calvario –parte demandada- y el Instituto Mexicano del Seguro Social –**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



tercero interesado-, dieran debida contestación a la demanda interpuesta por el **ciudadano Marcelino Contreras López**, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a **Productos Avícolas El Calvario –parte demandada-** y el **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-** empezó a computarse de la siguiente manera:

Partes	Fecha de emplazamiento	Fecha en que empezó a computarse el plazo legal	Fecha en que finalizó el computo
Productos Avícolas El Calvario	Jueves 08 de febrero de 2024.	Viernes 09 de febrero de 2024.	Martes 05 de marzo de 2024.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Miércoles 28 de febrero de 2024.	Jueves 29 de febrero de 2024.	Jueves 21 de marzo de 2024.

SEXTO: Pérdida del derecho de formular reconvencción.

Se hace efectiva para **Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V. –parte demandada-**, la prevención planteada en el PUNTO SEXTO del acuerdo de fecha 18 de enero de 2024, dictado por este Juzgado en la presente causa laboral, al haber transcurrido el plazo legal concedido, sin que el demandado ejerciera su derecho a formular reconvencción, por lo que se determina precluido dicho derecho.

SÉPTIMO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que a **Productos Avícolas El Calvario –parte demandada-** y el **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-**, no dieran contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de las partes demandadas se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

OCTAVO: Devolución de documentos a la parte demandada.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **devuélvase los instrumentos notariales originales descritos a continuación:**

- a. **Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V.**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Revolucionario y Defensor del Mayab.
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



- Escritura pública número trescientos noventa y siete (397) de fecha 22 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Rodríguez Maclub, Titular de la Notaría número 2 de Tehuacán, Puebla.
- b. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**
- Número treinta y nueve mil setecientos diecisiete (39,717) de fecha 11 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría número 187 de la Ciudad de México.
 - Escritura pública número doscientos trece mil veintiséis (213,026) de fecha 24 de abril de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 de la Ciudad de México.
 - Escritura pública número siete mil ciento cinco (7,105), de fecha 24 de abril de 2023, pasada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario público número 116, de la Ciudad de México.

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un **plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersona a la oficina del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este **Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246**.

-Exhortación a la parte demandada-

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

NOVENO: Vista para la Réplica.

En cumplimiento a lo establecido en el ordinal 873-B, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrasele traslado de la contestación de la demanda y sus anexos –documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario-, el **ciudadano Marcelino Contreras López -parte actora-**, a fin de que en un plazo de 8 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la **parte actora** que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

DÉCIMO: Sustitución patronal.

Se toma nota de la manifestación realizada por el apoderado jurídico de la parte demandada, mediante su escrito de contestación, respecto a que con fecha 20 de julio de 2021, la moral Productos Avícolas El Calvario S.A. de C.V. –parte demandada- sustituto patronalmente a la moral El Calvario Servicios S.A. de C.V. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

DÉCIMO TERCERO: Protección de datos personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: Notificaciones.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Revolucionario y Defensor del Mayab.
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Marcelino Contreras (parte actora) • Productos Avícolas El Calvario S. de R.L. de C.V. (parte demandada) • Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (tercero interesado) • 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • Productos Avícolas El Calvario (parte demandada) • Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Con fecha (_____), entrego el expediente al Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado, para que notifique el acuerdo que antecede. Conste.

Elaboró: SCSA
Revisó: EFEY

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de abril de 2024.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR